

EJERCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Infraestructura

archivo
EJEMPLAR N° 3/5 / HOJA N° 1/3 /

CINFRE DEPTO JUR (P) N° 4700 / 76 /

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación del Pabellón Comando de Ingenieros del Ejército", ubicado en calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, 15 FEB 2012

**RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INFRAESTRUCTURA DEL
EJÉRCITO**

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 17.502, que "Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas", publicada en el Diario Oficial el 12.NOV.1971.
- b. Lo señalado en el inciso 4° letras e) y g) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo EM D N N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- c. Lo indicado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", de fecha 23.DIC.2003, publicado en el Diario Oficial con fecha 17.ENE.2004.
- d. Lo establecido en la Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e. Los presupuestos para la ejecución de la obra "Reparación del Pabellón Comando de Ingenieros del Ejército", ubicado en calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, presentados por los proponentes Constructora e Inmobiliaria Arias Compañía Limitada, por un monto total de \$ 52.790.964.-(cincuenta y dos millones setecientos noventa mil novecientos sesenta y cuatro pesos), señalando un plazo de ejecución de los trabajos de 60.-(sesenta) días corridos y por la empresa ARCOMET S.A., por un monto total de \$ 45.998.772.-(cuarenta y cinco millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos), señalando un plazo de ejecución de 40.-(cuarenta) días corridos, ambos presentados con fecha 20.ENE.2012, precios

totales, valores a sumaalzada, en moneda nacional, sin reajustes y con IVA incluido.

- f. La carta excusa remitida con fecha 20.ENE.2012, por el contratista Carlos Escobar Vilches, mediante la cual, manifiesta su intención de no participar en el presente proceso de trato directo.
- g. El Informe Técnico CINFRE JEF CONSTR (O) N° 4700/123, de fecha 30.ENE.2012, sobre evaluación de presupuestos para la ejecución de la obra "Reparación del Pabellón Comando de Ingenieros del Ejército", ubicado en calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, el cual propone asignar por la modalidad de trato directo la ejecución de los trabajos a la empresa ARCOMET S.A., por un monto total de \$ 45.998.772.- (cuarenta y cinco millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos), en un plazo de ejecución de 60.-(sesenta) días corridos, por cuanto su propuesta es la que posee los costos más bajos, se ajusta a las necesidades de ejecución de la obra, cubicaciones y partidas, como también, es concordante con las exigencias técnicas del proceso exigidas por el servicio.
- h. Lo previsto en la Ley N° 19.880, la cual "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003 y sus modificaciones posteriores, específicamente en su artículo 8°, el cual consagra el principio conclusivo de la Administración, el que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.
- i. Lo prescrito en el artículo 27 de la Ley N° 19.880, ya citada precedentemente, en el entendido que el procedimiento administrativo, desde su iniciación hasta que se dicte el acto que determine su conclusión, no puede exceder los 6.-(seis) meses.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto presentado por la empresa ARCOMET S.A., por un monto total de \$ 45.998.772.-(cuarenta y cinco millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos), valor a sumaalzada, en moneda nacional, sin reajustes y con IVA incluido, de fecha 20.ENE.2012, para la ejecución de la obra denominada "Reparación del Pabellón Comando de Ingenieros del Ejército", ubicado en calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.
2. Asígnase por trato directo a la empresa ARCOMET S.A., por un monto total de \$ 45.998.772.-(cuarenta y cinco millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos), valor a sumaalzada, en moneda nacional, sin reajustes y con IVA incluido, la ejecución de la obra denominada "Reparación del Pabellón Comando de Ingenieros del Ejército", ubicado en calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.
3. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza,

especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni intereses de ningún tipo.

4. El plazo de ejecución de la obra, ya singularizada, será de 60.-(sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
5. Designase como Inspector Fiscal de la Obra al Oficial Jefe del Presente Proyecto, Mayor José Muñoz Mauro, dependiente de la Jefatura de Construcciones del CINGE, sin perjuicio de la Inspección Técnica de la Obra, la cual estará a cargo del profesional que designe al efecto la Jefatura antes mencionada, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
6. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes de la cuenta "Obras Ejército-CINFRE."
7. La inversión de los fondos y la rendición de cuentas se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en los cuerpos normativos señalados en los Considerandos a y c.

Anótese y Comuníquese.



MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Infraestructura del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. CINFRE DEPTO ADM Y C P
2. CINFRE JEF CONSTRUCCIONES
3. CINFRE ADM F Y C ✓
4. ARCOMET S.A.(Avenida Ejército Libertador N° 353, comuna de Santiago, Región Metropolitana)
5. CINFRE DEPTO JURÍDICO (Archivo)
5 Ejs. 3 Hjs.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

FISCO - EJÉRCITO DE CHILE

COMANDO DE INFRAESTRUCTURA

Y

ARCOMET S.A.

En Santiago, a 28 de Febrero de 2012, comparecen: Por una parte, el Fisco - **Ejército de Chile - Comando de Infraestructura**, RUT. 61.963.100-5, representado, según se acreditará, por el General de Brigada del Ejército, don **Mario Luis Puig Morales**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.580.481-2, ambos domiciliados en Calle Santo Domingo N° 3317, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "Mandante" y por la otra, **ARCOMET S.A.**, RUT N° 96.598.220-5, del giro de su denominación, representada según se acreditará por don **Indalicio Gallardo Saldivia**, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 6.037.665-4, ambos domiciliados en Avenida Ejército Libertador N° 353, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

CINFRE

PRIMERO: Objeto del contrato: El Fisco - Ejército de Chile, Comando de Infraestructura encomienda al Contratista la ejecución de la obra denominada "**Reparación del Pabellón Comando de Ingenieros del Ejército**", ubicado en calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago, conforme al presente contrato, especificaciones técnicas del Mandante, planimetría y presupuesto del contratista, según se indicará.

CINFRE

SEGUNDO: Régimen contractual: El contratista ejecutará la obra, singularizada en la cláusula precedente, bajo el sistema de suma alzada, sin reajuste, conforme al presente contrato, especificaciones técnicas generales, planimetría de la obra y presupuesto detallado del contratista aceptado por el Mandante, según se indicará, todos los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Aspectos administrativos del contrato: El presupuesto presentado por el Contratista de fecha 20.ENE.2012, fue aceptado por el Mandante, el cual es ratificado en el presente acto y entendido como vigente en todas y cada una de sus especificaciones por el contratista, por lo cual se asignó la ejecución de la obra por trato directo, mediante Resolución CINFRE DEPTO JURÍDICO (P) N° 4700/76 de 16.FEB.2012, la que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

CINFRE

CUARTO: Normas aplicables al presente contrato: Las normas aplicables al presente contrato, formarán parte integrante del mismo, y son las que se enumeran a continuación:

- a) Ley N° 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios, publicada en el Diario Oficial, con fecha 14.OCT.2006;
- b) DFL N° 458, publicado en el Diario Oficial el 13.ABR.1976, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones posteriores;
- c) D.S. N° 47, publicado en el Diario Oficial, el día 05.JUN.1992, que fija el nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y sus modificaciones posteriores;
- d) Ley 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicada en el Diario Oficial el 01.FEB.1968 y sus modificaciones posteriores;
- e) Decreto Supremo N° 101 que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicada en el Diario Oficial el 07.JUN.1968 y sus modificaciones posteriores;
- f) Decreto 40 que aprueba el Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales, publicada en el Diario Oficial el 07.MAR.1969;
- g) Ley N° 17.502, que establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas, publicada en el Diario Oficial, con fecha 12.NOV.1971; y
- h) El Decreto Supremo N° 803 de 30.DIC.1971, que aprueba el DNL 334 (actual DNL 906) "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.

QUINTO: Antecedentes que forman parte integrante del presente contrato: Formarán parte integrante del presente contrato, además de los instrumentos así señalados en otras cláusulas, los antecedentes que se indican a continuación:

- a) Presupuesto detallado del contratista de fecha 20.ENE.2012;
- b) Especificaciones técnicas generales elaboradas por el Mandate;
- c) Informe Técnico de Análisis del Presupuesto CINFRE.JEF.CONSTR (O) N° 4700/123, de fecha 30.ENE.2012;
- d) Resolución de asignación del contrato por trato directo CINFRE.DEPTO.JUR (P) N° 4700/76, de fecha 16.FEB.2012; y
- e) Las instrucciones y órdenes que se impartan por la Inspección Fiscal de la Obra, en conformidad a la normativa señalada.

Los antecedentes señalados en el párrafo anterior, se considerarán complementarios entre sí. Lo convenido o estipulado en una cláusula se considerará tan obligatorio como si estuviera estipulado en todas. En caso de contradicción, discrepancia o inconsistencia entre los términos de los documentos que forman parte integrante del presente contrato, estos términos prevalecerán en el mismo orden de precedencia señalado en el párrafo anterior, sin perjuicio de las

consultas que al efecto deberá efectuar el Contratista al Mandante, a través del Inspector Fiscal de la obra.

SEXTO: Precio del contrato: El precio total de la obra encomendada es la suma de \$ 45.998.772.-(cuarenta y cinco millones novecientos noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos), valor a suma alzada, en moneda nacional, sin reajustes y con IVA incluido.

Este valor sólo podrá variar por disminución o aumentos de obras y/u obras extraordinarias, siempre que hubieren sido aprobadas previamente por el Mandante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52 y 53 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas."

SÉPTIMO: Anticipo: El mandante podrá anticipar hasta un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, es decir, la suma de \$ 13.799.632.-(trece millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos) moneda nacional, cuya devolución deberá ser garantizada con una o más Boletas de Garantía Bancaria por el monto total anticipado, extendida(s) a nombre de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4, con un plazo de vigencia equivalente al plazo que media entre la fecha en que se solicite el anticipo y hasta la devolución del anticipo más 6.-(seis) meses, conforme a lo señalado en el artículo 101 bis del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Para obtener el pago del anticipo, el contratista deberá solicitarlo por escrito y entregar una o más Boletas de Garantía Bancaria. Sólo una vez aprobada la extensión de las Boletas de Garantía Bancaria y demás antecedentes por parte del Mandante, el contratista emitirá la respectiva factura a nombre del Comando de Infraestructura del Ejército, RUT N° 61.963.100-5, domiciliado en calle Santo Domingo N° 3.317, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, contados, desde la suscripción del presente instrumento hasta el plazo de 15 (quince) días, luego de la entrega del terreno.

El anticipo deberá ser reintegrado por el contratista, proporcionalmente, en el único estado de pago, si ello procediere, o bien a partir del segundo estado de pago, debiendo quedar totalmente amortizado en el último estado de pago, dentro del plazo de ejecución de la obra, señalado en la cláusula décimo primero del presente instrumento y debidamente reajustado de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, experimentada entre el mes de entrega del anticipo y el mes anterior de emisión del estado de pago correspondiente. El simple retardo en la devolución del anticipo quedará afecto a una multa de uno por mil sobre la cantidad devengada, reajustada hasta el mes anterior al de su pago efectivo, quedando la autoridad que lo hubiere otorgado facultada para hacer efectiva la garantía que lo caucione.

El mandante podrá deducir la devolución respectiva del anticipo, del estado de pago que corresponda, sólo en la medida que, a su juicio, el estado de avance de la obra permita pagar una cantidad suficiente para solventar: el monto de devolución del anticipo debidamente reajustado; las multas que eventualmente fueran aplicables; el pago de las obligaciones laborales, previsionales y sociales del contratista, que eventualmente adeudare y proceda retener; y las demás retenciones y obligaciones que conforme las disposiciones legales, reglamentarias y/o del presente contrato proceda descontar de los estados de pago.

Las boletas de garantía sólo podrán ser devueltas al contratista en la medida que se reintegre el anticipo, en el mismo monto o mayor al que ella indique, según lo determine el mandante. En caso contrario, las boletas de garantías serán devueltas al contratista una vez que quede efectivamente reintegrado el anticipo.

OCTAVO: Forma de pago: El Mandante pagará el precio del contrato, a través de pagos parciales al contratista, a medida y proporción del avance de la obra, mediante estado (s) de pago (s) mensual (es).

Dichos estados de pago deberán ser presentados por el Contratista, en el domicilio del Mandante, previa aprobación del estado de avance de la obra por parte de la Inspección Fiscal de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VIII del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

NOVENO: Estados de pago: Para su trámite, el (los) estado (s) de pago por avance de obra, deberá (n) incluir los siguientes documentos:

- a) Resumen del estado de pago (5 Ejemplares);
- b) Estado de avance de la obra (5 Ejemplares);
- c) Nómina de Trabajadores (2 Ejemplares);
- d) Planillas de cotizaciones previsionales y de salud (2 Fotocopias c/u);
- e) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo correspondiente, referido a antecedentes laborales y previsionales (2 Ejemplares);
- f) Certificado vigente de la Inspección del Trabajo correspondiente, referido a cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontratación); y
- g) Tratándose del último (único) estado de pago, copia autorizada por el Inspector Fiscal del libro de avance de obra, del período respectivo y la declaración jurada a que se refiere la cláusula Trigésima Sexto del presente contrato.

Asimismo, el Contratista deberá presentar una declaración jurada del representante legal, en que se señale la inexistencia de subcontratación de la obra encomendada, y en caso afirmativo deberá acompañar copia de la autorización correspondiente en los mismos documentos indicados en las letras c), d), e) y f) del inciso precedente por cada subcontratista. (2 ejemplares, original y copia).

Al (A cada) estado de pago por avance de obra, se le descontará lo siguiente:

- a) 10 % (diez por ciento) por concepto de retención, hasta completar el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, incluyendo sus mayores obras si las hubiere;
- b) Multas, cuando correspondan, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo tercera del presente contrato;
- c) Eventualmente el mandante, en ejercicio del derecho de retención que le confiere la Ley 20.123, retendrá los montos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista.
- d) Además, desde el segundo estado de pago por avance de la obra, se descontará un 30% (treinta por ciento) por concepto de devolución de anticipo;

Se deja expresa constancia que el mandante proporciona al contratista, en este acto, los formatos para la presentación de los Estados de Pago.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de diez (10) días, contados desde la presentación del respectivo estado de pago por avance de obra, para analizar su contenido a fin de proceder a su aprobación o formular observaciones. Si dentro del plazo antes señalado, la Inspección Fiscal no formulare observaciones al respecto, se entenderá que ha sido aprobado sólo en cuanto al porcentaje de avance, por lo que no significará bajo ninguna circunstancia, eximir al contratista de su obligación de acompañar los documentos señalados en la presente cláusula para exigir el correspondiente pago.

Se deja expresa constancia que no se recibirán facturas junto con los estados de pago.

Los estados de pago serán fechados el día que firme la autoridad administrativa. Sólo a partir de ese momento el Contratista podrá emitir la factura correspondiente, a nombre del Comando de Infraestructura del Ejército, RUT N° 61.963.100-5, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, la que será pagada en un plazo de 30.-(treinta) días aproximadamente, salvo que la tramitación de los actos administrativos que liberan los fondos para el financiamiento de la obra objeto, del presente contrato, hicieran indispensable prorrogar dicho plazo.

DÉCIMO: Retenciones: A cada estado de pago por avance de obra, se le retendrá un 10% (diez por ciento) de su valor, hasta enterar un 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del fiel cumplimiento de todas las obligaciones del presente contrato hasta la recepción provisional. Dichas retenciones no devengarán reajuste ni interés alguno, conforme a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Las retenciones, serán devueltas al Contratista una vez aprobada la recepción provisional de las obras por parte del Mandante, siempre que no existan

CINQUE

observaciones, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 y 118 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo de ejecución de la obra: El plazo de ejecución de la obra objeto del presente contrato, será de 60.-(sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en un Acta que se levantará para tal efecto, suscrita por el Contratista y el Inspector Fiscal.

DÉCIMO SEGUNDO: Prórroga del plazo: El plazo del contrato sólo podrá prorrogarse a solicitud escrita y fundada del Contratista, efectuada con a lo menos 10 (diez) días de anticipación al vencimiento del plazo señalado en la cláusula anterior, aceptada por el Inspector Fiscal y por el Mandante; entendiéndose prorrogado el plazo, desde la suscripción del convenio ad-referéndum correspondiente, suscrito por las partes.

Si durante la ejecución de la obra se produjeran atrasos parciales y considerando que es un deber profesional del Contratista mantener informado al Mandante de toda circunstancia que pueda incidir en el normal desarrollo de la obra, se conviene que el Contratista sólo podrá justificar un retraso por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando hubiere comunicado tal circunstancia, por escrito al Mandante, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes, contados desde su ocurrencia, estimando el impacto en el plazo contractual.

En tal caso, si el Mandante coincide en la calificación del hecho como caso fortuito o fuerza mayor y en la estimación de su impacto en el plazo contractual; el Mandante dictará la correspondiente resolución que establezca el aumento de plazo y las partes suscribirán un convenio ad-referéndum consignando esas circunstancias. En todo caso, si el Contratista no hubiere efectuado la solicitud de prórroga dentro del plazo indicado, no podrá hacerlo valer posteriormente, para justificar un retraso en la ejecución de la obra.

DÉCIMO TERCERO: Multas: El Mandante aplicará una multa por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra, de conformidad a lo establecido en el artículo 108 del DNL-906 Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, la que se calculará sobre el monto total del contrato más sus ampliaciones, si las hubiere.

La aplicación de las multas se efectuará por el Mandante, administrativamente, sin forma de juicio y se podrá deducir de los pagos que aún se encuentren pendientes, de las retenciones hechas al Contratista o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad legal: El Contratista será responsable de los trabajos que ejecute, de acuerdo al presente contrato y durante el plazo de garantía legal, contado desde la recepción definitiva de la obra, a que se refiere el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil, el artículo 18 de la Ley General de



Urbanismo y Construcciones, el artículo 1.2.6 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, frente al propietario de la obra, por todos los daños y perjuicios causados que se deriven de vicios o defectos en la construcción, como también del costo de las reparaciones que sean necesarias y que digan relación con la obra de edificación materia del presente contrato.

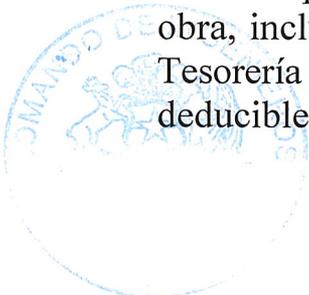
DÉCIMO QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratista entrega en este acto una póliza de seguro de garantía en U.F.-(Unidades de Fomento), equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total del contrato, es decir, la suma de \$ 1.379.963.-(un millón trescientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos), en beneficio de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT N° 61.101.049-4, con una vigencia mínima equivalente al plazo que media entre la suscripción del contrato y hasta la fecha de término de la obra más 6 (seis) meses, la que deberá contener la glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución de la obra: "Reparación del Pabellón Comando de Ingenieros del Ejército".

La boleta de garantía bancaria, se devolverá al Contratista al momento de efectuar la liquidación del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 120 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

La garantía otorgada por el Contratista, obedece a la necesidad de garantizar al Mandante la utilización de las mejores reglas del arte y prácticas de ingeniería y construcción en la totalidad de la obra y de acuerdo a las instrucciones de los profesionales nombrados por el Mandante; que aplicará en dicha obra el grado de pericia, cuidado y supervisión necesario para asegurar que la obra sea de buena calidad, adecuada y suficiente a los fines contemplados y de acuerdo con las óptimas prácticas comerciales y profesionales.

Si el Contratista violase tales garantías o aparecieren defectos en los materiales o equipos durante la ejecución de la obra o dentro de los 5.-(cinco) años siguientes después del término de obra, el Contratista efectuará las reparaciones apropiadas de inmediato, a su propio costo, de acuerdo a las normas del Código Civil y otras de procedimiento para impetrar este derecho.

DÉCIMO SEXTO: Seguros: El Contratista deberá contratar y mantener en vigencia durante el plazo que media entre el Acta de Entrega de terreno hasta la hasta la recepción provisional de la obra, una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros con una cobertura mínima equivalente a U.F. 1.000 (mil unidades de fomento) y otra contra incendio progresivo, con una cobertura mínima equivalente al monto total de la obra, incluyendo bodega de materiales e implementos; ambas a beneficio de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, N° 61.101.049-4, y sin deducibles.



En el evento que las Compañías que existen en el mercado no extiendan pólizas sin deducibles, el Contratista asume desde ya, el pago de dichos deducibles. La póliza deberán acompañarse, a más tardar, al día de entrega del terreno.

La contratación del seguro deberá pagarse al contado por el Contratista, acompañando a la póliza original, el certificado de pago correspondiente a los totales de las primas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Actualización de garantías y seguros: En caso de prorrogarse el plazo del presente contrato, o que el precio original del mismo sufra variaciones por aumento o disminución de obras u obras extraordinarias, el Contratista deberá actualizar las garantías y seguros existentes, conforme a los nuevos plazos y montos, en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde la fecha de notificación de la aprobación de la prórroga de plazo o, del aumento o disminución de obras o de obras extraordinarias.

DÉCIMO OCTAVO: Cumplimiento de la planificación: El Contratista se compromete a ejecutar la obra, materia del presente contrato, de acuerdo al presupuesto de las obras, especificaciones técnicas señalados en la cláusula quinto precedente y disposiciones vigentes sobre esta materia, declarando que ha estudiado dichos documentos en su conjunto y en detalle y que los acepta plenamente; verificando la concordancia entre las especificaciones técnicas y demás antecedentes técnicos; que ha visitado el terreno en que se ejecutará la obra, conoce su topografía, calidad del suelo y sus características generales; que ha verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.

Las obligaciones que contrae el Contratista no se interpretarán restrictivamente, es decir, incluirá en sus trabajos toda obra, proposición o servicio que sea necesario para cumplir en la mejor forma los fines de la obra, de acuerdo con las mejores prácticas de construcción conocidas.

DÉCIMO NOVENO: Fiscalización de la obra: La fiscalización de la obra será efectuada, como Inspector Fiscal, por el Oficial Jefe del Presente Proyecto, Mayor José Muñoz Mauro, dependiente de la Jefatura de Construcciones del CINGE, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Inspección Técnica de la obra podrá efectuarse de manera conjunta por el profesional que al efecto designe la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros. Dicha designación se comunicará a la Inspección Fiscal, a través de cualquier medio idóneo.

El Inspector Fiscal de la Obra desempeñará su cometido con las facultades que por sus usos y costumbres le son propias, especialmente aquellas contenidas en el Título V del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, instrumento que el Contratista declara conocer a cabalidad y aceptar sus disposiciones en lo que le corresponda, asumiendo desde ya, su responsabilidad

íntegra en la ejecución de la obra dando cumplimiento estricto a las disposiciones allí contenidas.

VIGÉSIMO: Obligaciones del Contratista: El Contratista contrae todas las obligaciones que establece el presente contrato y los demás documentos que forman parte integrante del mismo. Además, contrae las obligaciones establecidas en las normas indicadas en la cláusula Cuarta precedente. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista se obliga especialmente a:

- a) Presentar, en la fecha de entrega del terreno, un Manual de procedimientos en el que se incluya, entre otros antecedentes, las políticas, organización, procesos, protocolos de recepción y entrega y medios de ejecución para el aseguramiento de la calidad de la obra y dar estricto cumplimiento a su contenido;
- b) Dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia medioambiental;
- c) Mantener en la obra, en forma permanente, al personal profesional y técnico que se requiera;
- d) Emplear en la ejecución de la obra los materiales de la calidad especificada. En consecuencia, la Inspección Fiscal de la obra podrá rechazar el empleo de aquellos materiales que no cumplan con lo especificado y ordenar su retiro del recinto de la obra;
- e) Suministrar a la obra, en forma permanente, todo el personal, maquinaria, insumos básicos, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido y dentro del plazo acordado;
- f) Contratar bajo su nombre al personal que labore en la obra;
- g) Proveer al personal de las herramientas, maquinarias y todo lo necesario que se requiera para la ejecución de la obra. Será obligatorio el uso permanente de elementos de seguridad para todo el personal en obra y de la obra;
- h) Responder, como único responsable, de cualquier accidente que ocurra en la obra durante la ejecución de este contrato;
- i) Cumplir, especialmente, con la legislación laboral y previsional, contratando seguros de accidentes del trabajo, en los términos señalados en la legislación vigente.

En caso que el Contratista dejare de pagar sus obligaciones laborales y/o previsionales de los trabajadores que se desempeñen en la obra, el Mandante podrá hacerlo, con cargo a cualquier valor que adeude al Contratista, sin perjuicio de las demás facultades que pueda ejercer conforme a la ley, el Reglamento o lo previsto en el presente contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidades del Contratista: El Contratista será responsable de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra convenida, haciéndose cargo de todo lo referido a su alimentación, cumplimiento de los horarios y zonas de trabajo dentro del inmueble, debiendo éstas últimas encontrarse debidamente señalizadas y protegidas, a fin de evitar accidentes producto de la calidad de elementos propios de la obra y en general establecer adecuadas condiciones de higiene y seguridad a los trabajadores.

Los trabajadores dependerán exclusivamente del Contratista, siendo de su cargo las obligaciones remuneracionales y previsionales que correspondieren, sin perjuicio de las facultades que conforme a la ley, el reglamento y lo dispuesto en este contrato le corresponden al Mandante.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Listado de trabajadores: El Contratista deberá entregar al Mandante una relación completa de todas las personas que trabajen en la obra, con indicación de nombre completo, número de cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, cargo que desempeña, además de dos fotografías tamaño carné, a objeto de efectuar el control de seguridad correspondiente. El Mandante se reserva el derecho de rechazar, siempre justificada y fundadamente, a cualquiera de los señalados en dicha relación, debiendo ser reemplazado.

El Mandante no tendrá vínculo de subordinación y dependencia con el personal dependiente del Contratista para la ejecución de la obra pactada. En caso de hacerse efectiva sobre el Mandante, cualquier responsabilidad laboral, previsional o de otra naturaleza, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o subcontratista, junto con poner término anticipado al presente contrato, el Mandante tendrá derecho a que el Contratista le reembolse toda indemnización o multa que hubiere pagado judicial o extrajudicialmente, pudiendo deducir dicho monto de cualquier suma que deba pagar al Contratista.

VIGÉSIMO TERCERO: Responsabilidad especial: El Contratista responderá de las sustracciones efectuadas por el personal bajo su dependencia directa o indirecta y de los deterioros o daños que ocasione el mismo en el ejercicio de sus funciones, ya sea en los sistemas de medición de consumos básicos, bienes fiscales, bienes particulares o cualquier otro tipo de bien que se encuentre en las dependencias, para lo cual se determinará de común acuerdo la cuantía de los perjuicios a reparar.

VIGÉSIMO CUARTO: Subcontratación: El Mandante autoriza al Contratista para subcontratar parte de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

En tal sentido, el Contratista se obliga a observar las normas contenidas en la Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios y toda otra normativa que derive de su aplicación y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Profesionales y Técnicos del Contratista: El Contratista deberá contar con a lo menos un profesional, (constructor civil, arquitecto o ingeniero constructor o de obras civiles) en obra con experiencia mínima de 3.- (tres) años, para la dirección y supervisión de la obra, con dedicación exclusiva en terreno. Los técnicos sanitarios y eléctricos deberán estar presentes en la obra cuando se estén desarrollando trabajos de sus respectivas especialidades, o bien, cuando lo requiera el Inspector Fiscal.

VIGÉSIMO SEXTO: Pruebas y controles de calidad: El costo de los análisis y ensayos de materiales que se deban realizar, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, será de cuenta del Contratista. El Mandante podrá solicitar los ensayos que estime necesarios para acreditar la calidad especificada.

Los estados de pago que involucren partidas sujetas a controles de calidad conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberán adjuntar los certificados de ensayos correspondientes, requisito indispensable para dar curso a su pago.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Precauciones en faena: El Contratista deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad emanadas de la Asociación Chilena de Seguridad (A.CH.S.), o por las que Instituciones del rubro dicten sobre la materia. Además, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para minimizar el ruido y el polvo propios de una faena de construcción, debiendo la obra permanecer permanentemente aseada y ordenada y los obreros circular por las áreas autorizadas para ello.

VIGÉSIMO OCTAVO: Recepción provisional de la obra: Una vez terminados los trabajos el Contratista solicitará, por escrito, su recepción provisional al Inspector Fiscal, quien deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicarlo al Mandante por oficio, en un plazo no superior a 15 (quince) días, indicando la fecha en que el Contratista puso término a la obra.

La Autoridad respectiva designará, por medio de una Resolución, una Comisión con el objeto que proceda a efectuar la Recepción Provisional de la Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Ejecución de Obras de las Fuerzas Armadas.

Una vez verificado por la Comisión, el cabal cumplimiento del contrato, ésta dará curso a la Recepción Provisional y previo a la suscripción del Acta respectiva, el Contratista deberá presentar ante la Comisión designada, los antecedentes que se detallan a continuación: I. Las Garantías asociadas al equipamiento. II. Planos As-Built de las Obras Civiles. III. Manual de mantenimiento de las dependencias.

Si después de efectuada la recepción provisional, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 112 a 118 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas, resulta que los trabajos se encuentran sin observaciones, se aplicará lo señalado en la cláusula décimo del presente contrato, respecto a las retenciones.

VIGÉSIMO NOVENO: Permisos y derechos: Será de responsabilidad del Contratista, la oportuna tramitación y obtención de los permisos de los servicios que correspondan (alcantarillado, agua potable, gas, electricidad). Se incluyen en esta obligación del Contratista, aquellos trámites municipales que fueran necesarios y que eventualmente correspondieren.

TRIGÉSIMO: Visita Inspectiva : El Mandante se reserva el derecho para efectuar, dentro de los 60.-(sesenta) días anteriores al vencimiento de la garantía de que habla la cláusula décimo quinto del contrato, una visita Inspectiva de la Obra, a la que deberá asistir, obligatoriamente, el Contratista o un representante de éste legalmente facultado para ello.

Para estos efectos, el Contratista deberá informar al Mandante dentro de los cinco.-(5) días siguientes a la comunicación de la realización de la visita inspectiva, la individualización de la persona designada para tales efectos.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Recepción definitiva de las obras: La recepción definitiva se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisional, después que haya transcurrido el plazo de garantía, en conformidad a lo dispuesto el artículo 119 del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

Para tal efecto, el contratista se obliga a solicitar la recepción definitiva de la totalidad de la obra, con la debida anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de 6.-(seis meses), contados, desde la fecha de la recepción provisional de la obra.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Liquidación del contrato: Efectuada la recepción definitiva sin observaciones, se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo señalado en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas.

TRIGÉSIMO TERCERO: Cesión del contrato y/o créditos emanados del contrato: Excepcionalmente, el contratista podrá solicitar el traspaso del contrato, lo cual deberá justificar plenamente, pudiendo el mandante autorizar dicho traspaso, si a su juicio procediere, a través de una resolución fundada, fijando en el mismo acto las garantías exigidas al nuevo contratista, las cuales en todo caso se rendirán antes de reducir a escritura la resolución de autorización y que no podrán ser inferiores a las ya constituidas, conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento Complementario DNL-906 "Reglamento de

Ejecución de Obras para Las Fuerzas Armadas”, aprobado por Decreto Supremo EM D N N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.

El Mandante no tendrá responsabilidad alguna ni respaldará, directa o indirectamente cualquier gestión que el Contratista emprenda, con o sin su conocimiento, contraviniendo lo señalado en el párrafo anterior.

Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, publicada con fecha 15.DIC.2004, respecto a la cesibilidad de las facturas.

TRIGÉSIMO CUARTO: Convenio ad-referéndum: Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente contrato, dará origen a la celebración de un convenio ad-referéndum, previo acuerdo de las partes y se le considerará como parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

TRIGÉSIMO QUINTO: Justicia ordinaria y domicilio: Todo conflicto o dificultad que se produzca entre el Mandante y el Contratista acerca de la validez, nulidad e interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del presente contrato o de cualquier otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos las partes fijan y constituyen domicilio en la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República, contempladas en la Ley N° 10.336.

TRIGÉSIMO SEXTO: Declaración de Especies. Toda especie, de cualquier índole, que se incluya en la obra, debe ser de propiedad del Contratista, debiendo éste emitir una declaración jurada ante Notario que certifique este hecho y que deberá ser acompañada al momento de solicitar el pago del último estado de pago.

Esta declaración será requisito para que el Mandante proceda a dar curso a dicho documento. Asimismo, el Mandante podrá exigir, selectivamente, la exhibición de facturas de compras de insumos y elementos muebles con el fin de dar curso a los estados de pago.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Personería: La personería del Comandante de Infraestructura del Ejército, General de Brigada del Ejército, don Mario Luis Puig Morales, para representar al Fisco-Ejército de Chile en esta escritura, consta en la Ley N° 17.502 de 1971, su Reglamento complementario DNL-906, aprobado por D.S. E.M.D.N. N° 803 de 1971, el Decreto MDN/SSG N° 8 de 27.ENE.2003 que crea el Comando de Infraestructura del Ejército, del Decreto MDN.CSDN N° 140, de fecha 31.ENE.2011, Tomado Razón el día 14.ABR.2011, que lo designa en el cargo.

C:NTRE

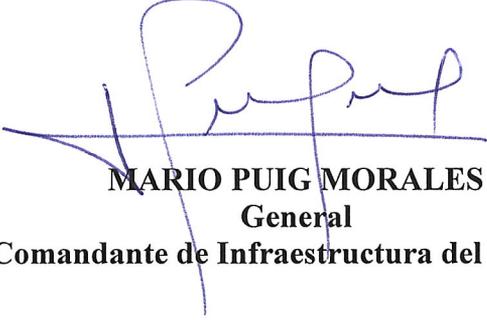
La personería de don Indalicio Gallardo Saldivia para representar a ARCOMET S.A., consta en acta de directorio N° 158 de fecha 02.NOV.2004, reducida a escritura pública con fecha 10.NOV.2004, en la Notaría de Santiago de Osvaldo Pereira.

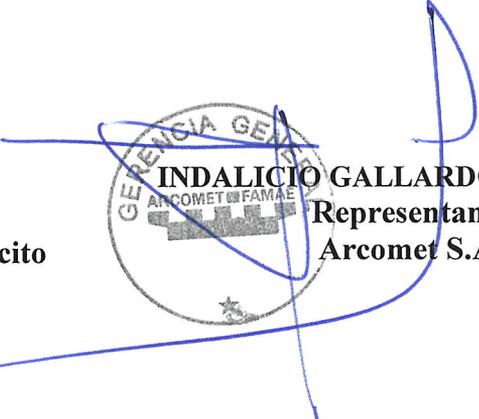
Los documentos mencionados no se insertan, por ser conocidos de las partes.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Plazos: Todos los plazos señalados en el presente instrumento son de días corridos, a excepción de aquellos en donde se indique mención en contrario.

TRIGÉSIMO NOVENO: Ejemplares: El presente contrato se extiende en 6.- (seis) ejemplares de idéntico tenor, data y validez, quedando 5.-(cinco) copias en poder del Mandante y una en poder del Contratista.

En comprobante y previa lectura, firman:


MARIO PUIG MORALES
General
Comandante de Infraestructura del Ejército



INDALICIO GALLARDO SALDIVIA
Representante
Arcomet S.A.

CINFRE.



RESERVADO

FJC

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 14 /HOJA N° 4/2 /

CINGE DEPTO JUR.(R)N°4700/1182

Aprueba obras extraordinarias de la Obra denominada **“Reparación del Pabellón del Comando de Ingenieros del Ejército”**, ubicado en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago y convenio Ad-Referéndum que indica.

SANTIAGO, 15 MAY 2012

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en la Ley N° 17.502 que “Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para obras de las Fuerzas Armadas”, publicada en el Diario Oficial con fecha 12.NOV.1971.
- b. Lo dispuesto en los artículos 5° letras dd) y ee), 49 y 50 del Reglamento Complementario DNL 906, “Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas”, aprobado por Decreto Supremo E.M.D.N.N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- c. La Resolución CINFRE.DEPTO.JUR.(R)N° 4700/76 de fecha 16.FEB.2012, el Mandante asignó por trato directo la ejecución de la obra **“Reparación del Pabellón del Comando de Ingenieros del Ejército”**, ubicado en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago y designa Inspector Fiscal de la Obra.
- d. El contrato de ejecución de obras suscrito entre el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Infraestructura y ARCOMET S.A. de fecha 28.FEBRERO.2012.
- e. El Informe Técnico JEF.CONSTR (R) N° 4700/259 de fecha 18.ABR.2012, realizado por el Inspector Fiscal de la obra, que propone realizar obras extraordinarias en el proyecto debido al mal estado del sistema de alcantarillado, red húmeda, y soporte de techumbres, lo que da un aumento en el precio del contrato por \$10.456.173.- (Diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y tres pesos).

RESUELVO:

1. Apruébase la realización de obras extraordinarias, cuyo detalle se señala en el informe individualizado en el Considerando e. del presente acto, conforme al siguiente resumen:

Precio total de las obras (contrato original)	:	\$ 45.998.772.-
Precio obras extraordinarias	:	\$ 10.456.173.-
Nuevo precio total de las obras	:	\$ 56.454.945.-

2. Apruébase el Convenio Ad-Referéndum de fecha 02.MAY.2012 sobre obras extraordinarias, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.
4. En conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obras individualizado en el Considerando d., el contratista deberá actualizar la garantía y seguros contratados, de acuerdo a los nuevos montos del precio de la obra.
5. Las citadas obras extraordinarias serán financiadas con cargo a los fondos depositados en la cuenta especial denominada "Cuenta Obras" creada en virtud de la Ley 17.502.

Anótese y Comuníquese.


MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. CINGE.JEF.CONST.
 2. CINGE. DEPTO. ADM. F. Y C.
 3. CINGE. DEPTO. ADM. Y C.P.
 4. CINGE.DEPTO.JUR.(Archivo)
- 4 Ejs./ 2 Hjs

CONVENIO AD REFERÉNDUM

FISCO- EJÉRCITO DE CHILE

COMANDO DE INGENIEROS

Y

ARCOMET S.A.

En Santiago, a 02 de MAYO de 2012, comparecen por una parte, el **Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros**, RUT. 61.963.100-5 representado, según se acreditará, por su Comandante, General de Brigada, don Mario Puig Morales, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.580.481-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el “Mandante” y por la otra, la empresa contratista **ARCOMET S.A.**, RUT. N° 96.598.220-5, representada según se acreditará por don Indalicio Gallardo Saldivia, cédula nacional de identidad N° 6.37.665-4, ambos domiciliados en Av. Ejército Libertador N° 353, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el “Contratista”; y exponen que han convenido en el siguiente convenio ad-referéndum:

PRIMERO: Antecedentes Administrativos y Contractuales.

Mediante Resolución CINFRE.DEPTO.JUR.(P)N° 4700/76 de fecha 16.FEB.2012, el Mandante asignó por trato directo la ejecución de la obra “**Reparación del Pabellón del Comando de Ingenieros del Ejército**”, ubicado en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago, celebrándose el respectivo contrato de ejecución de obras entre las partes, mediante instrumento privado de fecha 28.FEB.2012.

SEGUNDO: Modificación Cláusulas Sexta.

Mediante el presente instrumento, que formará parte integrante del contrato original, las partes acuerdan ejecutar obras extraordinarias correspondientes a la ejecución de nuevas obras de reparación del sistema de alcantarillado, red húmeda, y soporte de techumbres debido al mal estado de éstas, por un monto adicional de \$10.456.173.- (diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y tres pesos) IVA. incluido, conforme se señala en Informe Técnico del Inspector Fiscal JEF.CONSTR.(R)N° 4700/259 de fecha 16.ABR.2012, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.



En consecuencia, se modifica la cláusula sexta en lo relativo al precio del contrato, en el siguiente sentido:

Precio total de las obras (contrato original)	:	\$ 45.998.772.-
Precio obras extraordinarias	:	\$ 10.456.173.-
Nuevo precio total de las obras	:	\$ 56.454.945.-

TERCERO: Seguros y Garantías: El contratista deberá actualizar las garantías contratadas adecuándolas al nuevo monto y plazo de las obras.

CUARTO: Vigencia de lo no modificado:

Las partes declaran que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene vigente, para todos los efectos legales, el contrato original, singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: Personerías:

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada, don Mario Puig Morales para representar al Fisco-Ejército de Chile, en esta escritura, consta en el Reglamento DNL-906 aprobado por DS N° 803 de 1971, , en el D.S. MDN. N° 731 de 07.OCT.2011 que fusiona el Comando de Infraestructura en el Comando de Ingenieros del Ejército y en el Decreto de Nombramiento N° 1.001 de fecha 22.DIC.2011. La personería de don Indalicio Gallardo Saldivia para representar a ARCOMET S.A., consta en acta de directorio N° 158 de fecha 02.NOV.2004, reducida a escritura pública con fecha 10.NOV.2004, en la Notaría de Santiago de Osvaldo Pereira.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en seis ejemplares.



MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército



INDALICIO GALLARDO SALDIVIA
Rep. Legal
ARCOMET S.A.



CONVENIO AD REFERÉNDUM

FISCO- EJÉRCITO DE CHILE

COMANDO DE INGENIEROS

Y

ARCOMET S.A.

En Santiago, a 02 de MAYO de 2012, comparecen por una parte, el **Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros**, RUT. 61.963.100-5 representado, según se acreditará, por su Comandante, General de Brigada, don Mario Puig Morales, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 8.580.481-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el “Mandante” y por la otra, la empresa contratista **ARCOMET S.A.**, RUT. N° 96.598.220-5, representada según se acreditará por don Indalicio Gallardo Saldivia, cédula nacional de identidad N° 6.37.665-4, ambos domiciliados en Av. Ejército Libertador N° 353, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, el “Contratista”; y exponen que han convenido en el siguiente convenio ad-referéndum:

PRIMERO: Antecedentes Administrativos y Contractuales.

Mediante Resolución CINFRE.DEPTO.JUR.(P)N° 4700/76 de fecha 16.FEB.2012, el Mandante asignó por trato directo la ejecución de la obra “**Reparación del Pabellón del Comando de Ingenieros del Ejército**”, ubicado en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago, celebrándose el respectivo contrato de ejecución de obras entre las partes, mediante instrumento privado de fecha 28.FEB.2012.

SEGUNDO: Modificación Cláusulas Sexta.

Mediante el presente instrumento, que formará parte integrante del contrato original, las partes acuerdan ejecutar obras extraordinarias correspondientes a la ejecución de nuevas obras de reparación del sistema de alcantarillado, red húmeda, y soporte de techumbres debido al mal estado de éstas, por un monto adicional de \$10.456.173.- (diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y tres pesos) IVA. incluido, conforme se señala en Informe Técnico del Inspector Fiscal JEF CONSTR.(R)N° 4700/259 de fecha 16.ABR.2012, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio.



En consecuencia, se modifica la cláusula sexta en lo relativo al precio del contrato, en el siguiente sentido:

Precio total de las obras (contrato original)	:	\$ 45.998.772.-
Precio obras extraordinarias	:	\$ 10.456.173.-
Nuevo precio total de las obras	:	\$ 56.454.945.-

TERCERO: Seguros y Garantías: El contratista deberá actualizar las garantías contratadas adecuándolas al nuevo monto y plazo de las obras.

CUARTO: Vigencia de lo no modificado:

Las partes declaran que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantiene vigente, para todos los efectos legales, el contrato original, singularizado en la cláusula primera precedente.

QUINTO: Personerías:

La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada, don Mario Puig Morales para representar al Fisco-Ejército de Chile, en esta escritura, consta en el Reglamento DNL-906 aprobado por DS N° 803 de 1971, , en el D.S. MDN. N° 731 de 07.OCT.2011 que fusiona el Comando de Infraestructura en el Comando de Ingenieros del Ejército y en el Decreto de Nombramiento N° 1.001 de fecha 22.DIC.2011. La personería de don Indalicio Gallardo Saldivia para representar a ARCOMET S.A., consta en acta de directorio N° 158 de fecha 02.NOV.2004, reducida a escritura pública con fecha 10.NOV.2004, en la Notaría de Santiago de Osvaldo Pereira.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en seis ejemplares.



MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército



INDALICIO GALLARDO SALDIVIA
Rep. Legal
ARCOMET S.A.



ARCOMET S.A.

FILIAL FAMAE

GIRO: OBRAS DE INGENIERIA DE CONSTRUCCION
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS MINEROS
SIDERURGICOS, METALURGICOS Y METALMECANICOS
OBRAS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS
COMPLETOS O PARTES
EJERCITO LIBERTADOR N° 353
FONO: 671 4456 - FAX: 673 2370
SANTIAGO CENTRO

R.U.T.: 96.598.220 - 5

FACTURA
N° 29687

S.I.I. SANTIAGO CENTRO
FECHA VIGENCIA EMISION HASTA
31 DE DICIEMBRE DE 2013

30 de OCTUBRE de 20 12 R.u.t.: 61.963.100-5

Señor(es): CONANDO DE INFRAESTRUCTURA DEL EJERCITO

Dirección: SANTO DOMINGO N° 3317 Comuna/Ciudad:

Giro: O/C:

Guia de Despacho N°: de Cond. de Venta: Teléfono:

Por lo siguiente:

Cantidad	DETALLE	Precio Unitario	DEBE
			TOTAL
	DEVOLUCION DEL 5% DE RETENCION		
	CONTRATO		
	"REPARACION DEL PABUERO NO DA DEL EJERCITO"		

Nombre: _____ R.u.t.: _____ Firma: _____

Fecha: _____ Recinto: _____

"El acuse de Recibo que se declara en este acto, de acuerdo en lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Artículo 5°, de la Ley 19.983 acredita, que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)"

NETO	\$2.372.056.-
% I.V.A.	\$450.691.-
TOTAL	\$2.822.747.-

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS

CANCELADO

de _____ de 20 _____

TRIPPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO